PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Administrativa y Financiera e Infraestructura y Logística
ORDENADOR DEL GASTO	Subdirector de Centro (E)
OBJETO	"41_9525_259 Contratar la ejecución de obras de mantenimiento locativo de las instalaciones del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila".

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), como entidad adscrita al Ministerio de Trabajo de Colombia, tiene como responsabilidad cumplir con el mandato establecido en la Ley 119 de 1994: invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante la formación profesional integral, con el fin de promover su incorporación y desarrollo en actividades productivas que impulsen el crecimiento social, económico y tecnológico del país.

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 67 que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y en la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarial, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro".

El Director General del SENA, a través de la Resolución No 1-02862 de 2025 “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo cuarto, la delegación de ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, en los Directores Regionales y Subdirectores de centro de formación. A su vez el artículo quinto establece el alcance de las funciones delegadas, indicando entre otras: “a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y post-contractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro (…)”.

De otra parte, resulta pertinente manifestar que a la Entidad le asiste la obligación de especial cuidado sobre los bienes que legalmente tiene a su cargo y velar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines para los que ha sido destinados, ya que debe evitar sobre ellos el detrimento del patrimonio público como consecuencia de la perdida, daño o deterioro por causas diferentes al desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio, o inservibles no dados de baja, por ello debe propender por mantenerlos con las mejores condiciones de protección y seguridad.

En desarrollo de las responsabilidades institucionales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y con el fin de disponer de espacios apropiados para la ejecución de los procesos de Formación Profesional Integral, se efectuó una evaluación técnica de las condiciones actuales de los distintos ambientes de formación, dependencias administrativas y zonas destinadas a la prestación de servicios del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila. Como resultado de esta revisión, se evidenció la importancia de adelantar labores de mantenimiento locativo que permitan preservar y adecuar la infraestructura física, fortaleciendo aspectos relacionados con la seguridad, operatividad, higiene y bienestar de aprendices, instructores, funcionarios y demás integrantes de la comunidad educativa.

A partir de la visita y evaluación técnica efectuada en las instalaciones del Centro, se evidenciaron diversas situaciones que requieren atención en materia de mantenimiento locativo, principalmente en ambientes de formación, dependencias administrativas y áreas destinadas a servicios. Estas condiciones hacen necesaria la ejecución de intervenciones que permitan restablecer y conservar el adecuado estado de la infraestructura, contribuyendo a garantizar espacios que cumplan con las condiciones requeridas de seguridad, funcionalidad y habitabilidad para el desarrollo de las actividades institucionales.

Seguidamente, se presentan las principales necesidades evidenciadas durante la revisión realizada, junto con las actividades de mantenimiento requeridas para atenderlas y contribuir al adecuado estado de la infraestructura.

En el desarrollo de la inspección técnica se identificó la presencia de vidrios deteriorados, fracturados y ausentes en distintas edificaciones del Centro, particularmente en el gimnasio, el ventanal ubicado en la escalera del área de Bienestar al Aprendiz y algunos ambientes destinados a la formación. Estas condiciones generan exposición al ingreso de agua, polvo y otros agentes externos, además de representar un riesgo para la seguridad de los usuarios y afectar las condiciones de confort térmico y ambiental requeridas en estos espacios.

En atención a las condiciones encontradas, resulta necesario realizar la reposición de los elementos de vidrio, tanto crudos como templados, y complementar su instalación con película polarizada en los espacios que lo requieran, con el propósito de optimizar el control de la radiación solar, reducir la incidencia térmica y favorecer condiciones más adecuadas de confort para los usuarios.

A su vez, se identificaron condiciones de deterioro en la cubierta y en el sistema destinado a la conducción y evacuación de aguas lluvias del kiosco múltiple. Las afectaciones existentes han generado presencia de filtraciones, comprometiendo el adecuado aprovechamiento del espacio y favoreciendo el desgaste progresivo de los componentes constructivos.

Para restablecer las condiciones de funcionamiento y protección de la edificación, se plantea el retiro de la cubierta actualmente instalada, seguido de la intervención y adecuación de la estructura metálica en los puntos que presenten deterioro o requieran refuerzo. Posteriormente, se contempla la instalación de una nueva cubierta en teja Colonial UPVC y el cambio de las canales metálicas existentes, con el propósito de mejorar la conducción y evacuación de las aguas lluvias, prevenir nuevas filtraciones y proporcionar espacios con mejores condiciones de seguridad, protección y comodidad para los usuarios.

Adicionalmente como resultado de la inspección efectuada en los ambientes de formación 105, 106, 108, 109, 110 y 111, se constató que las puertas actualmente instaladas presentan diferentes niveles de deterioro, afectando su operación, condiciones de uso y apariencia general. Estas situaciones hacen necesaria la intervención de los elementos existentes para garantizar un acceso adecuado y conservar las condiciones funcionales de los ambientes.

En consecuencia, se propone la sustitución de las puertas deterioradas por unidades elaboradas en vidrio templado, incluyendo los herrajes y accesorios necesarios para su correcta instalación y operación. Esta intervención permitirá optimizar el ingreso de iluminación natural, mejorar las condiciones de funcionalidad y seguridad, y contribuir al fortalecimiento de la presentación y adecuada imagen institucional de los espacios de formación.

En lo que tienen que ver con el sanitario, se evidenció que el aparato sanitario ubicado en el despacho de la Subdirección presenta deterioro y deficiencias en su funcionamiento, por lo que se requiere su reemplazo por un nuevo elemento que permita restablecer las condiciones adecuadas de operación, higiene, salubridad y confort del espacio.

En lo que tiene que ver con la ventilación Se identificó la necesidad de optimizar la ventilación natural en determinados espacios del Centro, procurando mantener condiciones adecuadas de privacidad y evitar la exposición al ingreso de aguas lluvias. Para atender esta situación, se plantea la instalación de láminas galvanizadas con diseño decorativo tipo corte láser en las lucetas existentes, permitiendo mejorar la circulación y renovación del aire, favorecer el confort ambiental de los usuarios y, simultáneamente, aportar una mejora en la apariencia y acabado de los espacios intervenidos.

Por último, en el marco de las necesidades de conservación y adecuación identificadas, se contempla la ejecución de otras actividades de mantenimiento, entre ellas la reposición de cielo raso en PVC en las áreas que presentan afectaciones por humedad, así como la realización de resanes y aplicación de pintura en muros interiores y exteriores, con el propósito de corregir los deterioros existentes, recuperar las condiciones físicas y mejorar la apariencia y conservación de la infraestructura institucional.

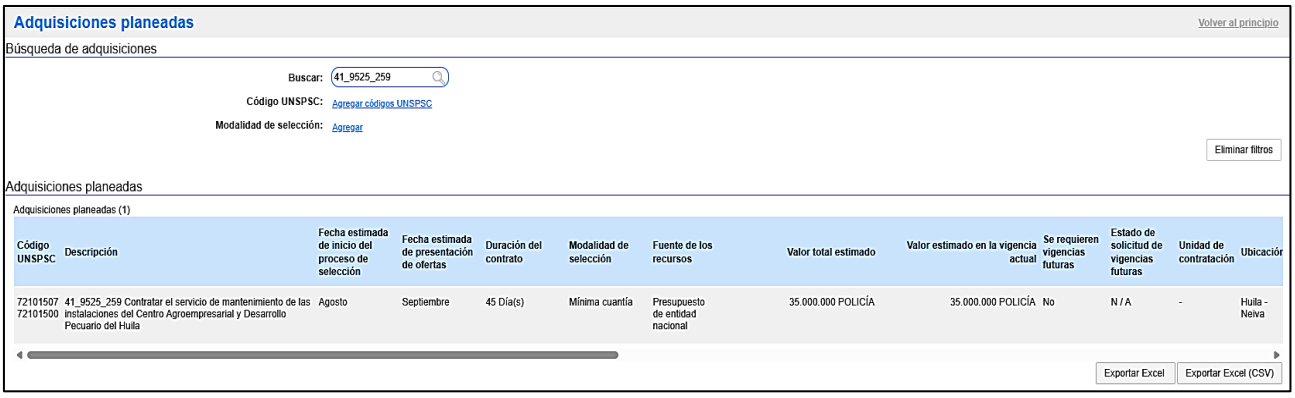
Para adelantar la presente contratación se cuenta con presupuesto disponible por donde se afectan los recursos necesarios para atender adecuaciones de los bienes inmuebles propiedad del SENA.

Desde el enfoque administrativo y contractual, el adecuado mantenimiento de las instalaciones físicas constituye un aspecto fundamental para el cumplimiento de la misión institucional del SENA, en la medida en que permite garantizar espacios seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de las actividades de formación profesional integral, administrativas y de apoyo. En este sentido, las condiciones de conservación y funcionamiento de la infraestructura del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila inciden directamente en la calidad y continuidad de los servicios que presta la Entidad. La ejecución de obras de mantenimiento locativo permite atender oportunamente las necesidades identificadas en las instalaciones, prevenir el deterioro de la infraestructura, conservar los bienes inmuebles a cargo de la Entidad y optimizar el uso de los recursos públicos destinados a su conservación y funcionamiento.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con el respectivo respaldo presupuestal para su ejecución. Así mismo, como soporte del presente documento, se anexan los requerimientos técnicos y las necesidades identificadas para la estructuración del proceso de contratación, relacionadas con la ejecución de obras de mantenimiento locativo requeridas en las instalaciones del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Estas intervenciones están orientadas a conservar, adecuar y mantener en condiciones apropiadas los diferentes espacios e instalaciones del Centro, atendiendo las necesidades de infraestructura que permitan garantizar su adecuada funcionalidad y uso.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de contratar la ejecución de las obras de mantenimiento locativo requeridas para la adecuada conservación, funcionamiento y seguridad de las instalaciones del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, contribuyendo al normal desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad.

1.3. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 41_9525_259

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio del proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
72101507 72101500	41_9525_259 Contratar el servicio de mantenimiento de las instalaciones del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila	Agosto	Septiembre	45 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	35.000.000 POLICÍA	35.000.000 POLICÍA	No	N / A	-	Huila - Neiva

Exportar Excel | Exportar Excel (CSV)

1.4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
ITEM	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	72000000	72100000	72102900	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

1.5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

"41_9525_259 Contratar la ejecución de obras de mantenimiento locativo de las instalaciones del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila".

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

"No aplica".

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Obra

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS Y DISEÑOS.

Conforme a la Resolución 1-02862 de 2025, los Contratos de suministro, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y reposición o mantenimiento del parque automotor, requieren autorización de la Dirección Regional.

2.4. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

"No aplica".

2.5. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

"No aplica".

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta las necesidades del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, en cuanto a contratar el Servicio De Mantenimiento de las instalaciones del Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Huila, a continuación, se describen las especificaciones técnicas a tener cuenta para el servicio requerido:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	72 102900	Suministro, transporte, retiro e instalación de vidrio crudo de 5 mm para ventanas o lucetas, incluye todos los elementos para su instalación. Dado que es un mantenimiento, se debe reemplazar vidrios de diferentes tamaños, por lo tanto, el contratista debe realizar el corte atendiendo la necesidad de la Entidad contratante. Éste ítem incluye el desmonte, retiro del vidrio existente y disposición a lugar autorizado de elementos en mal estado, así como la instalación de los nuevos.	M2	10
2	72 102900	Suministro, transporte, retiro e instalación de vidrio templado 6 mm para ventanas o lucetas, incluye todos los elementos para su instalación. Dado que es un mantenimiento, se debe reemplazar vidrios de diferentes tamaños, por lo tanto, el contratista debe realizar el corte atendiendo la necesidad de la Entidad contratante. Éste ítem incluye el desmonte, retiro del vidrio existente y disposición a lugar autorizado de elementos en mal estado, así como la instalación de los nuevos.	M2	8
3	72 102900	Suministro, transporte, retiro e instalación de polarizado para ventanas o lucetas, incluye todos los elementos para su instalación. Película polarizada con transmisión de luz visible (VLT) entre 50 % y 60 %. Dado que es un mantenimiento, éste ítem incluye la preparación y limpieza de la superficie.	M2	1
4	72 102900	Desmonte, retiro, transporte y disposición de Teja Colonial UPVC (instalada sobre estructura de madera) existente (cubierta de primer piso), incluye retiro de escombros y la disposición en lugar autorizado; para ello deberá presentar el respectivo certificado de disposición final. Andamio certificado, línea de vida, elementos de protección personal y personal certificado para realizar actividad y para vigilarla. Incluye retiro de escombros a lugar autorizado.	M2	24
5	72 102900	Suministro, transporte e instalación de tubería metálica de 38X76mm de 1,2mm de espesor para alargar la estructura de cubierta existente. La instalación será sobre estructura de madera, el ítem contempla el suministro e instalación de soldadura para las uniones, tornillos de anclaje, elementos de fijación, accesorios y remates requeridos. Incluye acabado en wash primer y pintura tipo pintulux o similar, color a definir por la Entidad contratante; así como andamio certificado, línea de vida, elementos de protección personal y personal certificado para trabajo en alturas.	ML	26
6	72 102900	Suministro, transporte e instalación de cubierta en Teja Colonial UPVC de 5,70 m x 1,00 m; diseño y color a definir por la Entidad contratante. El ítem contempla el suministro e instalación de flanche, tornillos de anclaje y todos los elementos de fijación, accesorios y remates como caballetes y terminales requeridos para su correcta ejecución; así como andamio certificado, línea de vida, elementos de protección personal y personal certificado para trabajo en alturas. La instalación se realizará sobre estructura metálica de cubierta existente.	M2	24
7	72 102900	Retiro, suministro, transporte, e instalación de canal metálica (Desarrollo=60cm) en lámina galvanizada calibre 18. Incluye soportes, accesorios, sosco, tubos bajantes cuadrados, refuerzos, gárgolas de rebose. Canal con acabado en wash primer y pintura tipo pintulux o similar y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, color a definir por la Entidad contratante. Dado que es un mantenimiento, éste ítem incluye el desmonte, retiro y disposición a lugar autorizado del canal existente, así como la instalación del canal nuevo.	M	56
8	72 102900	Suministro, transporte, retiro e instalación de Puerta batiente de dos hojas en vidrio 6mm templado, con perfilería perimetral en aluminio anodizado natural, sistema de apertura mediante pivotes, barra jaladera horizontal en acero inoxidable, cerradura, accesorios, herrajes completos, nivelación y puesta en funcionamiento. Incluye	UND	6

		aplicación de película adhesiva tipo sandblasting color Frosted. Dimensiones aproximadas del vano: 1,52m ancho x 2,02m alto. Dado que es un mantenimiento, éste ítem incluye el desmonte, retiro y disposición a lugar autorizado de puertas metálicas existentes.		
9	72 102900	Suministro, transporte y aplicación de estuco y pintura vinilo tipo I, tres manos en muros interiores. Incluye aplicación de impermeabilizante líquido y resane de humedades en muros afectados. Dado que es un mantenimiento, éste ítem incluye la preparación de la superficie y la disposición a lugar autorizado de los residuos generados.	M2	1
10	72 102900	Suministro, transporte y aplicación de pintura para fachada exterior a tres manos. Incluye aplicación de impermeabilizante líquido y resanes requeridos en humedades existentes, de acuerdo con el color existente. Dado que es un mantenimiento, éste ítem incluye la preparación de la superficie y la disposición a lugar autorizado de los residuos generados.	M2	1
11	72 102900	Suministro, transporte e instalación de cielo raso en PVC 10mm de espesor, color blanco mate, con fijación mediante varillas metálicas para suspensión cada 60cm, incluye estructura en aluminio suspendida, instalación de accesorios y acabados; la estructura se instalará cada 60 cm. El perfil perimetral de remate será un perfil Perimetral en F color blanco mate, NO se aceptará el perfil tipo cornisa. Las láminas de PVC deberán contar con protección UV, propiedades termoacústicas y comportamiento de baja propagación de llama o auto extinguible, acreditado mediante ficha técnica y/o certificación emitida por el fabricante. Dado que es un mantenimiento, éste ítem incluye el desmonte, retiro del cielo raso existente y disposición a lugar autorizado de elementos en mal estado, así como la instalación de los nuevos.	M2	1
12	72 102900	Suministro, transporte e instalación de marco metálico para panel led de sobreponer de 60 x 60.	UND	19
13	72 102900	Suministro, transporte e instalación de láminas galvanizadas, calibre 18, decorativas para fachada, con diseño (el patrón y diseño lo especifica por la Entidad contratante.) en corte laser, acabado en pintura electrostática en color definido por la supervisión del contrato. Incluye doblez en bordes para fijación en marco metálico. El ítem contempla el suministro e instalación de todos los elementos de fijación, accesorios y remates requeridos para su correcta ejecución.	M2	3
14	72 102900	Suministro, transporte, desmonte e instalación de aparato sanitario (ancho mínimo de 36cm) de una pieza, con descarga de 4.8 Litros y sistema de descarga eco dual flush que permite ahorrar agua sin comprometer el rendimiento. Incluye grifería y todos los elementos para su instalación. Dado que es un mantenimiento, éste ítem incluye el desmonte, retiro y disposición a lugar autorizado del sanitario existente.	UND	1
15	72 102900	Suministro, transporte e instalación de Alero en Policarbonato de 80 x 140cm con soporte blanco. El ítem contempla el suministro e instalación de todos los elementos de fijación, accesorios y remates requeridos para su correcta ejecución; así como andamio certificado, línea de vida, elementos de protección personal y personal certificado para trabajo en alturas.	UND	1

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

1. El personal asignado deberá portar de manera obligatoria los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados para la ejecución de las actividades, tales como guantes, gafas de seguridad, botas de seguridad, protección respiratoria si aplica, y demás requeridos según el tipo de intervención.
2. El contratista será responsable por la seguridad y salud en el trabajo de su personal durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables.

3. El contratista deberá verificar previamente en sitio las dimensiones, niveles, pendientes, puntos de fijación, condiciones de soporte y demás características de los elementos existentes, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades y la compatibilidad de los materiales y elementos a instalar. Cualquier condición que pueda afectar la ejecución deberá ser informada oportunamente al supervisor.
4. Los vidrios deberán corresponder estrictamente a los espesores establecidos en los ítems contractuales, de 5 mm para vidrio crudo y 6 mm para vidrio templado. El vidrio templado deberá ser suministrado con sus cortes, perforaciones y demás procesos definitivos realizados previamente al templado.
5. El vidrio templado de las puertas deberá ser de 6 mm e instalarse con empaques, silicona, perfiles, junquillos, herrajes y demás elementos compatibles con su tipo y espesor. La perfilería deberá ser de aluminio anodizado natural y los herrajes deberán ser nuevos y adecuados para puertas batientes de vidrio templado. La barra jaladora deberá ser en acero inoxidable, y los pivotes, cerraduras y demás accesorios deberán corresponder a sistemas destinados para puertas de vidrio y garantizar su correcto funcionamiento. El vidrio deberá contar con certificación o soporte del fabricante que acredite su condición de vidrio de seguridad. Los cortes, bordes y perforaciones deberán ejecutarse de manera que no generen fisuras, astillamientos u otras afectaciones.
6. Las puertas y demás elementos de vidrio deberán quedar correctamente aplomados, nivelados y alineados, garantizando el adecuado funcionamiento de pivotes, cerraduras, barras jaladoras, herrajes y accesorios. Antes de su recibo deberán realizarse las pruebas de apertura, cierre, estabilidad y funcionamiento correspondientes.
7. La película polarizada deberá presentar una transmisión de luz visible (VLT) entre 50 % y 60 %, condición que deberá estar respaldada mediante ficha técnica del fabricante. Su instalación deberá realizarse sobre superficies limpias, secas y libres de polvo, grasa o residuos, evitando burbujas, arrugas, desprendimientos, cortes irregulares o defectos visibles.
8. La película tipo sandblasting deberá corresponder al acabado Frosted indicado en los ítems, ser apta para aplicación sobre vidrio y presentar una apariencia uniforme, sin burbujas, arrugas, desprendimientos o defectos visibles.
9. La teja Colonial deberá ser fabricada en UPVC para uso en cubierta exterior, contar con protección frente a la radiación UV y ser apta para las condiciones de intemperie. Deberá corresponder a las dimensiones, diseño y color establecidos por la Entidad.
10. La instalación de la cubierta deberá garantizar continuidad, correcta fijación, traslapos, pendientes y adecuado tratamiento de encuentros, remates y accesorios. Los tornillos, arandelas, sellos, caballetes, terminales, flanches y demás elementos deberán ser compatibles con el sistema de cubierta y garantizar su estanqueidad.
11. El canal para recolección de agua lluvia metálica, deberá fabricarse en lámina galvanizada, con desarrollo de 60 cm, y con el calibre 18. Los soportes, refuerzos, soscos, bajantes, gárgolas y demás accesorios deberán ser compatibles con la canal y permitir la correcta evacuación de las aguas lluvias, conformando un sistema continuo.

12. La tubería utilizada para la estructura metálica deberá corresponder a la sección de 38 × 76 mm y espesor de 1,2 mm establecidos en las especificaciones.
13. Cuando la estructura metálica proyectada se utilice para prolongar o complementar la estructura existente de madera, los puntos de encuentro entre ambos sistemas deberán ser previamente verificados en sitio, de manera que garanticen la estabilidad y correcta transmisión de cargas, sin debilitar, cortar, perforar innecesariamente, fisurar o generar daños en los elementos existentes de madera. Cualquier perforación o intervención sobre la estructura existente deberá ser previamente autorizada por el supervisor.
14. Los trabajos de soldadura, corte, perforación y fijación de los elementos metálicos deberán ejecutarse con los procedimientos y equipos adecuados, evitando afectar los elementos existentes, acabados, instalaciones o componentes que no sean objeto de intervención. Las uniones deberán quedar firmes, alineadas y correctamente terminadas.
15. Las superficies metálicas deberán prepararse adecuadamente antes de la aplicación del wash primer y pintura, eliminando polvo, grasa, óxido, escamas y material suelto. El wash primer y la pintura tipo Pintulux o similar deberán ser compatibles entre sí y adecuados para la protección de superficies metálicas expuestas. El acabado deberá ser uniforme, continuo y libre de desprendimientos, corrosión o defectos visibles.
16. El cielo raso deberá instalarse garantizando una superficie uniforme, nivelada y correctamente soportada. Las láminas deberán cumplir con las características de PVC de 10 mm, color blanco mate, protección UV, propiedades termoacústicas y baja propagación de llama o condición autoextinguible, de acuerdo con lo establecido en el respectivo ítem y respaldado mediante ficha técnica o certificación del fabricante.
17. La estructura, perfilería, uniones, remates y accesorios del cielo raso deberán ser compatibles con el sistema instalado y permitir su correcta fijación y mantenimiento, sin deformaciones, desniveles, separaciones ni elementos de fijación expuestos que afecten el acabado final.
18. El marco para panel LED deberá ser compatible con paneles de 60 × 60 cm, contar con dimensiones que permitan su correcto alojamiento, fijación y retiro para mantenimiento, y presentar resistencia y estabilidad suficientes para su instalación en el sistema de cielo raso.
19. Las láminas galvanizadas decorativas deberán corresponder a calibre 18, fabricadas mediante corte láser y con acabado en pintura electrostática. El doblez perimetral deberá permitir su correcta fijación al marco metálico y el patrón, dimensiones y modulación deberán corresponder al diseño aprobado por la Entidad, garantizando uniformidad entre las piezas.
20. Antes de la aplicación de estuco, impermeabilizante y pintura, las superficies deberán encontrarse limpias, secas, firmes y libres de polvo, grasa, humedad, material suelto o cualquier elemento que pueda afectar la adherencia. Los resanes y reparaciones deberán ejecutarse previamente a la aplicación de las capas de acabado.
21. El estuco deberá ser apto para aplicación en superficies interiores y la pintura interior deberá corresponder a vinilo tipo I. Para fachadas deberá utilizarse pintura formulada específicamente para exteriores y resistente a la exposición ambiental. Los impermeabilizantes deberán ser compatibles con el sustrato y con las pinturas o acabados que se apliquen posteriormente.

22. Las superficies terminadas con pintura deberán presentar uniformidad de color, textura y cubrimiento, sin manchas, burbujas, levantamientos, desprendimientos, transparencias, fisuras o diferencias apreciables de acabado.
23. El aparato sanitario deberá corresponder a un sanitario de una pieza, con ancho mínimo de 36 cm y sistema de descarga dual flush de 4,8 litros, de acuerdo con lo establecido en el respectivo ítem. Deberá instalarse correctamente nivelado, fijado y sellado, verificando las conexiones hidráulicas y sanitarias y realizando las pruebas necesarias para comprobar su adecuado funcionamiento y ausencia de fugas.
24. La grifería, conexiones, elementos de fijación y accesorios sanitarios deberán ser nuevos, compatibles con el aparato y con las instalaciones existentes, y deberán quedar correctamente instalados y funcionando al momento del recibo.
25. El alero en policarbonato deberá ser apto para uso exterior, contar con protección UV y corresponder a las dimensiones de 80 × 140 cm establecidas en el ítem. La estructura de soporte debe ser color blanco. Las fijaciones, accesorios y remates deberán ser compatibles con el sistema.
26. El alero deberá quedar correctamente nivelado, fijado y asegurado, garantizando estabilidad y adecuada evacuación del agua. Los elementos de fijación deberán permitir el comportamiento del policarbonato frente a la dilatación térmica y no deberán generar esfuerzos o daños sobre el elemento existente.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1. Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en el estudio previo del Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el Contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los segmentos poblacionales enunciados

anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el

correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

12. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

2.8.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar el servicio de mantenimiento requerido por la entidad y coordinar con el supervisor del contrato la programación del mantenimiento, definiendo fechas y horarios, garantizando la adecuada articulación con las actividades del Centro de Formación e incluyendo fines de semana cuando así lo disponga la Entidad.
2. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
3. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
4. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
5. El contratista declara y acepta que la documentación entregada por la entidad ha sido analizada exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que los documentos entregados son idóneos y adecuados para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
6. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
7. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal técnico y/o operativo calificado, con la experiencia, formación y/o certificación requerida de acuerdo con la naturaleza y el tipo de actividades de mantenimiento locativo a ejecutar.
8. El contratista deberá garantizar que los equipos, herramientas y elementos requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento locativo se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad. La supervisión podrá verificar en cualquier momento el estado, tipo, condiciones y funcionamiento de los equipos y herramientas utilizados durante la ejecución del contrato.

9. Ubicar señalización preventiva delimitando el acceso a cada uno de los sitios donde se adelante la obra, consistente en cinta peligro y valla informativa.
10. Todos los materiales, elementos, accesorios y suministros deberán ser nuevos, estar libres de defectos, daños, deformaciones, fisuras, corrosión o cualquier condición que pueda afectar su funcionamiento, durabilidad o acabado, y deberán cumplir con las características técnicas establecidas en las presentes especificaciones.
11. Los materiales deberán ser adecuados para el uso previsto y deberán ser transportados, almacenados y protegidos de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, evitando su deterioro, contaminación o pérdida de propiedades. El contratista deberá garantizar oportunamente su suministro y mantener las cantidades necesarias para evitar retrasos en la ejecución.
12. Todos los materiales, insumos y elementos requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento locativo deberán ser nuevos, de buena calidad y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para cada actividad. El contratista deberá garantizar que estos se encuentren en condiciones adecuadas para su utilización y sean compatibles con las superficies, instalaciones, estructuras y demás elementos objeto de intervención. Los envases deberán estar claramente etiquetados, permitiendo identificar como mínimo:
    - Nombre del producto
    - Ingrediente(s) activo(s) y concentración
    - Número de lote
    - Fecha de fabricación y fecha de vencimiento
    - Instrucciones de uso y advertencias de seguridad

    Nota: No se permitirá el uso de materiales vencidos o próximos a vencer durante su utilización. Todo material que presente daños, defectos o que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas deberá ser retirado del sitio de obra y reemplazado por el contratista, sin generar costos adicionales para la Entidad.
13. Cuando se establezca una marca de referencia acompañada de la expresión “o similar”, cualquier alternativa propuesta deberá acreditar características técnicas, calidad y desempeño iguales o superiores a los especificados, y deberá contar con la aprobación previa del supervisor.
14. Presentar para aprobación del supervisor, previo a su utilización o instalación, las fichas técnicas, especificaciones o características de los materiales, insumos y elementos requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento locativo, garantizando su calidad, idoneidad y entrega en óptimas condiciones.
15. El contratista deberá respetar estrictamente las dosis, usos y restricciones indicadas en la etiqueta y ficha técnica de los productos que se requieren para la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución de las actividades, el contratista deberá proteger los pisos, muros, mobiliario, instalaciones, equipos, vidrios y demás elementos existentes que no sean objeto de intervención, evitando daños, manchas, rayones, golpes o deterioros derivados de los trabajos. Cualquier daño ocasionado por la ejecución deberá ser reparado o reemplazado por cuenta del contratista.

17. El contratista será responsable por cualquier afectación a personas, animales, instalaciones o al ambiente derivada de un uso inadecuado de productos o equipos, incluyendo daños ocasionados a equipos eléctricos, infraestructura o sistemas asociados a la planta eléctrica.
18. Los residuos, sobrantes, empaques y materiales resultantes de las actividades ubicados dentro de las instalaciones del Centro de Formación de manera temporal (mientras se ejecuta la actividad) en el sitio que autorice la Entidad. No obstante, éstos deberán ser retirados oportunamente del área de trabajo y dispuestos de acuerdo con las condiciones establecidas, evitando la obstrucción de circulaciones, drenajes o áreas de trabajo.
19. Previo al recibo de cada actividad, el contratista deberá realizar las verificaciones y pruebas necesarias para garantizar su correcta ejecución y funcionamiento, incluyendo, según corresponda, pruebas de apertura y cierre, estanqueidad, evacuación de aguas, ausencia de fugas, estabilidad, fijación y funcionamiento de los elementos instalados.
20. Todos los elementos intervenidos deberán entregarse correctamente terminados, limpios, alineados, nivelados, asegurados y en condiciones adecuadas de funcionamiento. Los trabajos que presenten defectos de instalación, materiales deteriorados, acabados deficientes, daños a elementos existentes o incumplimiento de las especificaciones técnicas deberán ser corregidos, desmontados o reemplazados por cuenta del contratista, sin generar costos adicionales para la Entidad.
21. Presentar, un informe técnico de ejecución, debidamente organizado y suscrito por el contratista, que permita verificar las actividades ejecutadas. El informe deberá incluir, como mínimo:
    - Relación del recurso humano que participó en la ejecución de las actividades, indicando como mínimo nombre, cargo, perfil o función desempeñada.
    - Relación de los productos, materiales e insumos utilizados.
    - Relación de los equipos, maquinaria y herramientas utilizados para la ejecución de las actividades.
    - Relación de cantidades de obra ejecutadas frente a las contratadas, discriminadas por ítem, descripción, unidad de medida, cantidad contratada, cantidad ejecutada en el período y porcentaje de avance.
    - Memorias de cantidades de obra, que permitan verificar y soportar las cantidades reportadas, indicando las mediciones, cálculos, dimensiones y la localización específica donde fue ejecutada cada actividad, según corresponda. Éstas deben estar debidamente firmadas por el representante legal de la empresa contratista y la supervisión del contrato o a quien se delegue dicha responsabilidad por parte de la Entidad, dando visto bueno de la información consignada.
    - Bitácora de obra, en la que se registren cronológicamente las actividades desarrolladas, novedades, instrucciones, observaciones, situaciones relevantes y demás aspectos relacionados con la ejecución.
    - Registro fotográfico del antes, durante y después de cada actividad ejecutada, debidamente identificado con fecha, ubicación y descripción de la intervención, de manera que permita evidenciar su ejecución y trazabilidad.
    - Consolidado de las actividades ejecutadas durante el período, articulando los soportes anteriormente señalados y permitiendo identificar claramente su correspondencia con cada uno de los ítems contractuales objeto de cobro.

Nota 1: El informe técnico deberá estar firmado por el representante legal de la empresa contratista.
Nota 2: El informe y sus anexos deberán guardar concordancia con las cantidades de obra objeto de cobro y constituir soporte para la verificación y aprobación del respectivo corte por parte de la supervisión.

22. Asumir todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones derivadas del contrato.
23. El personal deberá actuar con conducta adecuada, respetando las normas internas del Centro de Formación.
24. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
2. Garantizar el uso de los elementos de protección personal según los riesgos de acuerdo con la actividad desarrollada.
3. El contratista deberá reportar por escrito al supervisor del contrato, los accidentes que llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
4. Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente.
5. Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación.
6. Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas
7. Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas.
8. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

   Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

2.8.4. Obligaciones ambientales del contratista

1. Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía:

   - En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento.

- El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.
- Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.

2. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos en condiciones de orden y aseo, libre de materiales, residuos y elementos acumulados durante el desarrollo de las actividades; así mismo, al finalizar la labor contratada, deberá retirar de manera definitiva todos los desechos, herramientas, materiales sobrantes y demás elementos utilizados, dejando las áreas intervenidas en condiciones iguales o mejores a las encontradas, completamente limpias y libres de residuos, manchas, olores o cualquier afectación derivada de la ejecución contractual.
3. Cuando se realice instalación de unidades sanitarias y equipos hidrosanitarios, implementar sistemas de consumo mínimo de agua e instalación de elementos ahorradores Decreto 3102 de 1997, Directiva 09 de 2018.
4. Entregar los soportes y certificaciones que acrediten las alianzas comerciales, convenios o autorizaciones suscritas con terceros para la gestión, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos (Aprovechables, Peligroso y/o Especiales), cuando dichas actividades no sean ejecutadas directamente por el contratista. La empresa con la cual se lleva a cabo la gestión, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos debe contar con licencia ambiental vigente.
5. Entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos Peligrosos y Aprovechables (Si Aplica).
6. Residuos Peligrosos RESPEL: entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.
7. Presentar programa de manejo de residuos de la obra que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales.

   NOTA: Se deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de los residuos generados con ocasión a la obra y suministrar al SENA los certificados expedidos por un gestor autorizado, según aplique.

2.8.5. Obligaciones de Seguridad y Privacidad de la información del contratista:

1. El contratista deberá suscribir y cumplir el GCCON-F-085 – Acuerdo de Confidencialidad de la Información vigente del SENA, el cual hará parte integral de la relación contractual. En consecuencia, deberá guardar confidencialidad y reserva sobre toda información institucional, técnica, administrativa, documental, visual, fotográfica y sobre los datos personales que conozca, reciba, genere o manipule durante la ejecución del contrato; utilizarla exclusivamente para el cumplimiento

del objeto contractual; y adoptar medidas razonables para su custodia, evitando su pérdida, deterioro, alteración, reproducción, divulgación, uso o acceso no autorizado. Esta obligación se extiende al personal, subcontratistas, proveedores y demás personas vinculadas por el contratista que tengan acceso a dicha información.

2. El contratista deberá remitir al supervisor del contrato, a través de los canales institucionales autorizados, los informes técnicos, diagnósticos, registros fotográficos, fichas técnicas, certificaciones, remisiones y demás soportes generados durante la ejecución contractual. Deberá reportar de manera inmediata al supervisor cualquier pérdida, hurto, extravío, daño, destrucción, alteración, acceso no autorizado, uso indebido, divulgación no autorizada o incidente que pueda afectar la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de la información, aportando las evidencias disponibles y colaborando en su atención. Al finalizar el contrato o cuando el SENA lo solicite, deberá entregar la información generada y devolver o destruir, según corresponda, las copias de información institucional que estén bajo su custodia, de conformidad con las instrucciones del SENA y el GCCON-F-085.

2.8.6. Obligaciones del SENA

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7. Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del negocio jurídico será de dos (2) meses, El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (Entiéndase registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio), sin superar la vigencia 2026.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Garzón- Huila, Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila - Carrera 10 No. 11 -22 – Barrio Centro.

2.11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Garzón- Huila.

2.12. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

PAGOS QUE SE REALIZARÁN DURANTE EL CONTRATO	DETERMINE EL PORCENTAJE QUE CADA PAGO REPRESENTA FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	REQUISITO PARA EL PAGO
Otra forma de Pago		El contrato se pagará de la siguiente forma: El Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, efectuará **ÚNICO PAGO** de la obligación sujeto a disponibilidad del PAC, dichos pagos se realizarán previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, durante la presente vigencia, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: Requisitos contemplados en el Formato GRF-F-088 Lista de Chequeo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones expedido por el SENA: 1) Factura electrónica de venta o documento equivalente, cumpliendo con todos los requisitos de Ley debidamente registrada y aprobada teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril, No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021 y Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024. 2) Registro presupuestal del compromiso. 3) RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. 4) En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remite soporte del pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto de cobro (planilla de seguridad social y recibo de pago). 5) Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas (incluir tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del R. Fiscal) en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6) Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días. 7) Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato en la que conste que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. Si el contratista o proveedor es responsable de IVA, deberá facturar electrónicamente para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la circular interna #3-2021-000055 del SENA “Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores” así: 1) Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2) diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3) Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente:

	#$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-041-952510; Contrato No. XXXX; correo del supervisor del contrato #$ 4) Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico. iifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5) Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá constituir dos archivos: GESTION FINANCIERA Y FV y los deberá nombrar de la siguiente forma:1. GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf (Archivo que debe contener los siguientes documentos y en el mismo orden: Registro presupuestal del compromiso, RUT, Certificación de pago de seguridad social (de acuerdo al tipo de persona natural o jurídica lo que aplique), certificación de cuenta bancaria, Formato GRF-F-087 denominado "Relación Entradas de Almacén para Pago de Contratos" y factura electrónica de venta o documento equivalente). 2. FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf (este archivo debe contener la factura electrónica en formato PDF y la representación gráfica de factura con validación de la DIAN) Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II. Es necesario que el Contratista realice personalmente el cargue de los archivos siendo cuidadoso con la información registrada, además que se encuentre en el orden establecido y en formato PDF.Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise y valide la información consignada en los archivos. De cometerse un error se generan reprocesos y demoras en el trámite del pago. Cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la factura o documento equivalente. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contrato, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención; además las tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA 1:** El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación. **NOTA 2:** Los pagos se realizarán únicamente a cuenta bancaria a nombre del contratista, esto, con el fin de garantizar la trazabilidad, control y adecuada destinación de los recursos públicos. Por tal razón, la entidad no autorizará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

2.13. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	**X**	

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización	Requisito para el desembolso
DESEMBOLSO 1	-	-	-

2.14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el subdirector del Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila - SENA - Regional Huila, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 Versión 7, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, entre ellas los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Supervisor:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila Regional Huila, establece que la supervisión la ejercerán los Coordinadores y/o funcionarios de cada dependencia adscrita al presente proceso para lo cual, el subdirector, podrá asignar a un funcionario de su dependencia para su apoyo, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la laborar a desarrollar.

En tal sentido, El centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del subdirector de centro, quien o a quien este designe para tal caso, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a

	lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 Versión 7, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, quienes tendrán las siguientes funciones: **1**. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2**. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3**. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación de constituye requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Centro Agroempresarial y desarrollo Pecuario del Huila. **4**. Elaborar el acta de inicio, suspensión, informe de supervisión y liquidación del contrato. (Cuando se requiera). **5**. Verificar el pago mensual que por la ley debe realizar el contratista sobre los aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, si está obligado a ello.
	Las personas designadas para la supervisión y apoyo a la supervisión, deberán verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, conforme a lo establecido en el GCCON-M-002 Manual de Supervisión e Interventoría V7, adoptado mediante Resolución No. 1-03030 del 01 de octubre de 2025; las que la modifiquen o remplacen, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan este tema. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro designará un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOP II.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2° de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2001, mediante el cual se adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Le serán también aplicable al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y

comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico, publicados en el SECOP II.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.2.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, de la Mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es: "*41_9525_259 Contratar la ejecución de obras de mantenimiento locativo de las instalaciones del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila",* y de acuerdo con el presupuesto oficial que es la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($25,134,932), incluido el impuesto al valor agregado (IVA.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal., de acuerdo con el marco normativo se puede establecer que la modalidad de selección es la Mínima Cuantía, se justifica en virtud de que el presupuesto del proceso contractual es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Adicionalmente y validado el alcance del servicio, se identificó que el presupuesto promedio no superó el monto de la mínima cuantía para la entidad, fijado en $175.090.500 M/CTE, razón por la cual y en cumplimiento de los lineamientos de Colombia Compra eficiente y lo establecido por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, no es obligatorio el uso de Acuerdo Marco, dado que "cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".

De igual manera al realizar el análisis de la naturaleza y esencia del servicio requerido por la entidad, se ha logrado establecer que se encuentran disponibles con las especificaciones técnicas requeridas en el mercado. Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1680 de 2021 y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia.

3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional o Mipyme departamental colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1. Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($25,134,932). IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

NOTA: Los impuestos, retenciones y demás obligaciones tributarias aplicables en la ejecución del contrato dependerán de las condiciones tributarias, la naturaleza jurídica y la condición fiscal del contratista que resulte adjudicado. Dichos impuestos y los que haya lugar, se determinan conforme a la información registrada en el RUT, y en las resoluciones expedidas por la DIAN y demás autoridades competentes.
Entre ellos, generalmente:

1. Impuestos sobre las ventas IVA (Si el proveedor es responsable de IVA según tarifa que corresponde).
2. Retención en la fuente a Título de renta para compras en general: Declarantes 2,5% NO Declarante 3,5 % (Cuando corresponda).
3. Retención en la fuente a Título de IVA – 15% (Cuando corresponda).
4. retención de ICA (Cuando aplique, según el municipio y la actividad económica del proveedor).”.
5. RETEFUENTE - CONTRATOS DE OBRA 2%.
6. PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA el 0,5%.
7. CONTRIBUCIÓN CONTRATO OBRA PÚBLICA el 5%.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

El mismo fue elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.
(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para “41_9525_259 Contratar la ejecución de obras de mantenimiento locativo de las instalaciones del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila”, es de VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($25,134,932), IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar,

y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. tal como se evidencia en el documento **Anexo 2. Estudio de Mercado**, el cual forma parte integral del presente documento.

4.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión			
Funcionamiento	**X**	**C-3699-1300-17-53105B-3699016-02**	**$ 25.134.932**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6426	02-09-2026	31-12-2026	952524 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA - CONSTRUCCIONMES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	Propios	VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE.	25.161.317

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHsmenat SANTIAGO MENA TOLEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-041-952510 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA-HUILA
Fecha y Hora Sistema: 2/09/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	6426	Fecha Registro:	2026-09-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-041-952510 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA-HUILA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	25.161.317,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	25.161.317,00	Saldo x Comprometer:	25.161.317,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6626	Fecha Registro:	2026-09-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
952524 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA - CONSTRUCCIONMES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PLANTA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL NACIONAL	Propios	27	CSF						
					Total:	25.161.317,00	0,00	25.161.317,00	25.161.317,00	0,00

Objeto:	MANTENIMIENTO INMUEBLES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA.

LORENA MARIA GUTIERREZ QUINTERO
Coordinadora Administrativa y Financiera

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso será total, por el valor de la oferta.

5.1.1. Lotes

No aplica.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.2.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

5.2.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

5.2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.2.4. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.2.5. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Pproceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 1: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

5.2.6. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 2: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.2.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.2.8. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.9. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.10. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.2.11. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.3. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz, como en los casos de contratos de franquicia, la entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en la invitación la forma de demostrar la experiencia.

El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a:

Área para construir/intervenir: 60m2.
Presupuesto Oficial: $25.134.932 M/CTE

5.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

   Experiencia General: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O

REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

Experiencia Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 18 m2.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme

se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

5.3.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

   Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

   En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad

solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

5.3.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.3.5. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

      La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

5.3.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

5.3.8. Acreditación de la Calidad de MIPYME

Acreditación de la calidad de MiPymes. En caso de limitarse la convocatoria a MiPymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes, acreditara su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (Adjuntar del revisor fiscal documento de identificación, tarjeta profesional y antecedentes Junta Central de Contadores), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o

complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

5.3.9. Acreditación criterios de desempate

Acreditación criterios de desempate. **Formato Acreditación Criterios Desempate.**

5.3.10. De carácter financiero

"No aplica".

6. REQUISITOS PONDERABLES

"No aplica".

6. 1. Oferta económica

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMATO ANEXO DENOMINADO FORMATO NO. 7 OFERTA ECONOMICA VALOR UNITARIO. Este formato hace parte integral de la oferta económica y es obligatorio su diligenciamiento. Los proponentes deberán señalar en este formato el valor unitario ofertado con el porcentaje de descuento (el cual será aplicable durante todo el contrato) para cada insumo. En caso de diligenciar erróneamente este formato, se rechazará la propuesta.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **El proponente al aportar copia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado** para verificar la responsabilidad frente al IVA y obligación a facturar electrónicamente, debe tener en cuenta el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento".

2. **Diligenciar el formulario de la plataforma SECOP II (Oferta Económica)**, se deberá diligenciar de la siguiente manera:

a) Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señado por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 24 de octubre de 2002, C.P. Ligia López Díaz, Rad.13.408 concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente, el cual establece: *"…precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio…" "…el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas".*

b) Debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, so pena de rechazo.

c) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial, según el régimen al que pertenezca el proponente.

d) Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo.

e) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.

f) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si es responsable al Impuesto sobre las Ventas IVA. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por SECOP II.

g) En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, el SENA de oficio efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica siga siendo más bajo que las demás propuestas presentadas y éste no supere el presupuesto oficial de la presente contratación.

h) Cuando exista error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma, la oferta será rechazada.

3. Deberán ser tramitadas por el proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
4. Si la entidad considera pertinente verificar el régimen al que pertenece el contratista, lo realizará ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Lo anterior, en concordancia con el concepto N° 216130001598 emitido por Colombia Compra Eficiente.
5. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 1: Solo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción

directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

NOTA 2. Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

En este aspecto, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso de que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

7. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS

SEÑALE CON UNA "X" LOS AMPAROS A EXIGIR:	
x	**1) De cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
x	**2) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
x	**3) Estabilidad y calidad de las obras:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras.
x	**4) Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV al momento de la expedición de la póliza y por el termino de duración del contrato.

10. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, "las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos, por tal razón, se realiza el siguiente análisis:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Umbral para aplicación de acuerdo comercial	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico - Chile	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Alianza Pacífico - México	SÍ	SÍ	México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 10.335.931.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Alianza Pacífico - Perú	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Canadá	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de Cdn 76.500 y (ii) adquirir servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Chile	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO

Corea	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$77.494 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Estados Unidos	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 64.786 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.407.000	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Estados AELC	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
México	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 50.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 6.500.000.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Triángulo Norte - El Salvador	SÍ	SÍ	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Triángulo Norte - Guatemala	SÍ	SÍ	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Triángulo Norte - Honduras	SÍ	NO	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Unión Europea	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Israel	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios 130.000 DEG, y (ii) adquirir servicios de construcción desde 8.500.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Comunidad Andina			N/A	N/A		

Se concluye, que el presente proceso de contratación no está cubierto por ningún acuerdo comercial vigente, ya que el valor no supera el umbral de los Acuerdos Comerciales.

11. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme
5. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.
6. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
7. Formato 3 – Experiencia.
8. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
9. Formato 7 – Factores de desempate

10. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales
11. Formato 9 – Acreditación de Mipyme
12. Matriz 3 – Riesgos.
13. Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de Infraestructura Social.
14. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Para constancia se firma en Garzón, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.

Firmado digitalmente por GUTIERREZ QUINTERO LORENA MARIA

LORENA MARÍA GUTIÉRREZ QUINTERO
Subdirectora (E)
Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila

Elaboró: José Esneider Yasno Perdomo – Contratista -Apoyo en Gestión Contractual.
Revisó Componente Jurídico: Leidy Johana Rojas Núñez– Abogada Contratista.
Revisó: Juan Camilo Cadena Zapata – Profesional G01 – Gestión Contractual.
Revisó Componente Financiero: Edna Maritza Vela Carvajal – Contratista Área Financiera.
Componente Técnico: Deivis Andrés Sánchez Hernández- Dinamizador Tic Contratista.
Componente SST: Melissa Lizeth Cuellar Chichilla– Profesional En Seguridad Y Salud En El Trabajo Contratista.
Componente Técnico: Ayda Isabel Sánchez Vidarte – Dinamizadora Ambiental Contratista.

Área Requirente:
Componente Técnico: Laura Sofía Silva Mora – Arquitecta Contratista.
Componente Técnico: John Edinson Avendaño Tao – Profesional en infraestructura.